

III. Otras disposiciones

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

5364. REAL DECRETO 412/1980, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Josep Pla i Casadevall.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Josep Pla i Casadevall.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

5365 ORDEN de 13 de febrero de 1980 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1297/77.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1297/1977, promovido por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Manuel López Luque, contra el acuerdo del Tribunal calificador de la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias de 20 de mayo de 1977, por el que se declara desaprobado el actor en el tercer ejercicio de la oposición convocada por Orden de 9 de agosto de 1976; habiendo sido parte en autos el Abogado del Estado, en representación de la Administración demandada, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha sido dictada sentencia con fecha 1 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Manuel López Luque, contra el acuerdo del Tribunal calificador de la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que se declara desaprobado al actor en el tercer ejercicio de la oposición convocada por Orden de nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, así como contra el que desestimó el recurso de azada contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico de los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Joaquín Alonso-Martirena.—Gregorio García.—Ricardo Enriquez (rubricados).

Publicación: Loida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Gregorio García Ancos, Ponente que ha sido para la resolución del presente proceso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de los Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario certifico.

Madrid, 1 de diciembre de 1979. Manuel Gándara (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, con publicación del fallo recaído, en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

5366 ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Aboy Blanco.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Aboy Blanco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de: Ministerio de Defensa de 21 de junio y 13 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don Manuel Aboy Blanco, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de junio y trece de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectos a partir de la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5367 ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Sevilla Flores.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Sevilla Flores, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada en este procedimiento, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alejandro Sevilla Flores, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad de fecha diecisiete de abril de igual año, que denegó al recurrente el derecho a percibir el 20 por 100 del sueldo en concepto de gratificación de mutilación, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5368

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Carnero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Carnero quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de fecha 23 de noviembre de 1976, del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el señor don Antonio Martín Carnero, en su propio nombre e interés, contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la resolución de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, resoluciones estas del Ministerio del Ejército, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5369

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Carrillo Ramos.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Carrillo Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de abril de 1978 y 7 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José María Carrillo Ramos, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de abril de mil novecientos setenta y ocho y siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde la fecha de vigencia del Decreto trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5370

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alén Pérez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alén Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de abril y 6 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación de don Manuel Alén Pérez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de fechas diez de abril y seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5371

ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Munuera Bermejo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Munuera Bermejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 5 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad propuesto, desestimamos el recurso interpuesto por don José Munuera Bermejo, en su propio nombre e interés, contra resolución del Ministerio de Defensa de cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conforme a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.